Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
X Legislatura

Núm. 123 19 de junio de 2020 PE/001866-02. Pág. 16495

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/001866-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, relativa a solicitudes de certificado de profesionalidad de la familia profesional de servicios socioculturales establecidos en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, se han recibido el en los últimos 8 años, correspondientes a monitor de tiempo libre, informador juvenil y coordinador de tiempo libre, por provincias, y el número certificados expedidos por cada especialidad y de los no expedidos indicando el motivo y el año de la solicitud, por provincias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 101, de 4 de mayo de 2020.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/001620, PE/001621, PE/001624 a PE/001626, PE/001710, PE/001824, PE/001829, PE/001838, PE/001840, PE/001844 a PE/001849, PE/001851, PE/001852, PE/001854 a PE/001856, PE/001860 a PE/001863, PE/001866, a PE/001884, PE/001886 a PE/001890, PE/001892, PE/002009 a PE/002014, PE/002016 a PE/002019, PE/002021, PE/002022, PE/002024 a PE/002026, PE/002596 a PE/002600, PE/002602 a PE/002610, PE/002613, PE/002615, PE/002617 a PE/002620, PE/002622, PE/002623, PE/002625, PE/002627 a PE/002632, PE/002635, PE/002641, PE/002646, PE/002649 a PE/002656, PE/002659, PE/002661, PE/002780 y PE/002794 a PE/002796, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de junio de 2020.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita referencia P.E./0001866, formulada por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo y D.ª Consolación Pablos Labajo pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a las solicitudes de certificado de profesionalidad de la familia profesional de servicios socioculturales establecidos en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, que se han recibido en los últimos 8 años, correspondientes a monitor de tiempo libre, informador juvenil y coordinador de tiempo libre.

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia, se informa:

– Para responder a la primera pregunta, se adjunta en el anexo I la información sobre las solicitudes recibidas en los últimos 8 años de certificados de profesionalidad de la familia profesional servicios socioculturales, de acuerdo con

CVE: BOCCL-10-009089

el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre y el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondientes a monitor de tiempo libre, informador juvenil y coordinador de tiempo libre.

– En cuanto a la segunda pregunta, debemos tener en cuenta que las solicitudes denegadas se presentaron al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Orden EYE/867/2013, de 22 de octubre, por la que se crea el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla y León.

El motivo de su denegación es la consideración de la formación como *formación no formal*, es decir, aquella que no se adecúa a lo establecído en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Para que la formación se considere formal y en consecuencia acreditable y pueda dar lugar a la expedición de un certificado de profesionalidad, debe:

– Impartirse una vez aprobado el Real Decreto que regula el correspondiente certificado de profesionalidad.

– Ser programada o autorizada por la autoridad laboral competente.

– Llevar a cabo un seguimiento y control sobre la misma en el que se verifica que los requisitos tanto de los contenidos, como de los alumnos, de los centros y los docentes, se adaptan a lo establecido en los Reales Decretos que regulan los correspondientes certificados de profesionalidad.

– Los centros de formación deben estar inscritos en el Registro de Centros de Formación Profesional para el Empleo y acreditados para la especialidad formatlva correspondiente.

Las solicitudes a las que se deniega la expedición de los certificados de profesionalidad presentadas al amparo de la norma anteriormente citada (Orden EYE/867/2013, de 22 de octubre), no cumplían los requisitos indicados y por este motivo la formación en la que se basaban se considera *formación no formal* en el Anexo II se informa de aquellas solicitudes de expedición de certificados de profesionalidad que han sido denegadas, por años y especialidad formativa.

Para ofrecer una solución a los 1.395 solicitantes afectados, se aplicó el art. 8.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que establece como una forma de obtención de los certificados de profesionalidad, los procedimientos que se regulan enel Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, donde también se contempla la posiblllldad de demostrar esas competencias adquiridas a través de la *formación no formal.*

En virtud de lo expuesto, por Orden EMP/1113/2017, de 12 de diciembre, se convocó el procedimiento de evaluación para la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de vlas no formales de formación, para unidades de competencia de la familia profesional servicios socioculturales ya la comunidad.

CVE: BOCCL-10-009089

Los datos resultantes de dicha convocatoria fueron los siguientes:

CUALIFICACIÓN	PLAZAS CONVOCADAS	SOLICITUDES PRESENTADAS	ACREDITADOS
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. **SSC564_2**	1.000	638	206
Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. **SSC565_3**	1.000	292	105
Información juvenil **SSC567_3**	1.000	112	49
Total	**3.000**	**1.042**	**360**

En el año 2019 se publica una nueva convocatoria por ORDEN EMP/237/2019, de 8 de marzo, por la que se convoca procedimiento de evaluación para la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, para unidades de competencia de la famllla profesional servicios socioculturales y a la comunidad (Juventud).

Los datos disponibles son:

CUALIFICACIÓN	PLAZAS CONVOCADAS	SOLICITUDES PRESENTADAS
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. **SSC564_2**	500	249
Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. **SSC565_3**	500	154
Información juvenil **SSC567_3**	500	78
Total	**1.500**	**481**

Así pues, con las actuaciones llevadas a través de los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León da respuesta a las solicitudes denegadas por no reunir los requisitos para la obtención de su certificado de profesionalidad.

Valladolid, 26 de mayo de 2020.

EL CONSEJERO DE EMPLEO E INDUSTRIA.
(Por suplencia según el ACUERDO 4/2020, de 25 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León).
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo.

CVE: BOCCL-10-009089

ANEXO I

SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL

Nº DE SOLICITUDES ESTIMADAS POR PROVINCIA/AÑO y ESPECIALIDAD							
PROVINCIA/Año y Especialidad	2013	2014		2015	2016	2017	TOTALES
	SSCB0209	SSCB0209	SSCB0211	SSCB0209	SSCB0209	SSCB0209	
AVILA	0	0	0	0	0	0	0
BURGOS	0	5	0	2	0	1	8
LEÓN	1	17	2	1	0	1	22
PALENCIA	0	2	0	0	0	0	2
SALAMANCA	0	7	0	1	1	0	9
SEGOVIA	0	1	0	3	0	0	4
SORIA	0	0	0	0	0	0	0
VALLADOLID	0	5	0	0	0	0	5
ZAMORA	0	2	0	0	1	0	3
OTRAS*	0	2	0	1	0	0	3
TOTALES	1	41	2	8	2	2	58

*Solicitantes con domicilio fuera de Castilla y León.

CVE: BOCCL-10-009089

ANEXO II

Nº DE SOLICITUDES DENEGADAS POR PROVINCIA/AÑO y ESPECIALIDAD

	2013			2014			2015			2016			2017			2018	2019	TOTALES
	SSCB 0209	SSCB 0211	SSCE 0109	SSCB 0209	SSCB 0211	SSCE 0109	SSCB 0209	SSCB 0211	SSCE 0109	SSCB 0209	SSCB 0211	SSCE 0109	SSCB 0209	SSCB 0211	SSCE 0109	SSCB 0209	SSCB 0209	
AVILA	3	0	0	47	11	3	10	1	0	7	2	0	1	0	0	0	0	85
BURGOS	3	1	0	79	18	1	11	3	0	2	2	0	1	2	0	0	0	123
LEON	5	4	2	171	43	12	41	7	0	47	4	1	61	6	3	5	0	412
PALENCIA	2	2	1	21	8	3	2	1	1	1	2	1	1	3	1	0	0	50
SALAMANCA	11	6	0	207	53	6	33	5	1	22	6	1	5	1	0	3	1	360
SEGOVIA	1	0	1	27	7	2	4	4	2	0	0	0	0	0	1	0	0	49
SORIA	2	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
VALLADOLID	7	3	2	75	26	14	14	1	3	10	4	2	7	3	1	3	0	175
ZAMORA	1	0	0	49	2	2	21	4	1	5	3	1	3	0	0	1	0	93
OTRAS	0	0	0	23	10	1	3	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	41
TOTALES	35	16	6	701	178	44	141	27	9	94	23	6	80	16	6	12	1	1.395

*Solicitantes con domicilio fuera de Castilla y León.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864